

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que, el apoderado de la parte demandante aporta comprobante de notificación al demandado vía whatsapp, informando que fue enviado el mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos como mensaje de datos al celular No. 3046731197, manifestando que éste fue suministrado por su poderdante. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 17 de junio de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y revisada la diligencia de notificación realizada por el apoderado de la demandante, se verifica que la misma se efectuó en un medio distinto al señalado para notificación del ejecutado en el escrito de demanda. Así mismo, no se advierte del pantallazo aportado, que el número del teléfono al cual se envió la notificación como mensaje de datos, corresponda al señalado como perteneciente al demandado, ni se aporta la evidencia correspondiente que acredite dicha pertenencia, así como tampoco se advierte la fecha y el número del cual se efectuó el envío.

Bajo este orden de ideas, como quiera que la actuación de notificación realizada no se acompaña con lo establecido en los arts. 6º y 8º del Decreto 806 del 2020, en consonancia con lo establecido en los arts. 291 y 292 del C.G.P, se requerirá a la parte demandante para que efectúe en debida forma la notificación al demandado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1) Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a efectuar en debida forma la notificación al demandado JOSE NOE GÓMEZ JIMENEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87935b1d7178002f7fd11317c551eb2f1fe95dc08806be96ca9dd367d5d612a5**
Documento generado en 17/06/2021 03:28:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>